

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO S
CARRERA 4 N.
BOGOTA 8, CC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-130470- -00003-0000

Fecha: 2009-10-30 16:25:07 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 4

611
50
14
60

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Come
E. S. D.

Trámite : 011 Evento : 378 Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 07130470
Asunto : Solicitud de patente para RECUBRIMIENTO DE
ENMARCAMIENTO DE RASGUÑOS PARA RECIPIESTES DE
VIDRIO
Solicitante : ARKEMA INC.
Publicada en : La Gaceta No. 603 del 30 de abril de 2009

SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

1. Yo, Luz Clemencia de Páez, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la sociedad ARKEMA INC., atentamente solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia presentada de acuerdo con las reglas del Capítulo I del PCT y según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo por valor de la tasa legal fijada para el efecto según lo dispuesto en la Resolución No. 55819 del 26 de diciembre de 2008.

2. Presento asimismo sustitución del poder otorgado por la sociedad ARKEMA INC. a mi favor, de acuerdo con lo cual solicito me sea reconocida personería para proseguir con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

CAVELIER

ABOGADOS

3. En consecuencia, comedidamente solicito se prosiga con el trámite de este asunto.

Señora Jefe,

Luz Clemencia De Paez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
T.P.A. 23.555

COLO-14567-841-001-3

on SCT\SCT\ID-160632\WPC14567
No. M-2009-160632\SCT

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

63
TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : ARKEMA INC.

Poder conferido el : 17-01-2005.

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.


EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

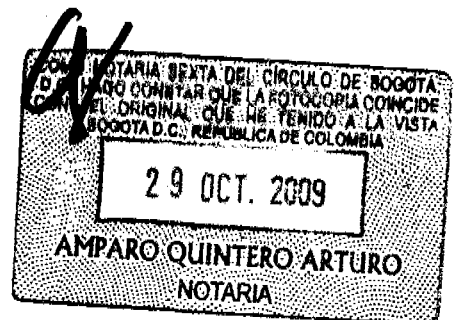
C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



3

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **22 OCT 2009**
Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
(Civil, Penal, Verón)
Emilio Fajardo
Williamson y Luz Clemencia
Sobres de Paez
C.C. 438019 TP 31929
C.C. 35456344 TP 23555
Yo, el suscrito, he reconocido a la(s) persona(s) que aparece(n) en el presente documento, la(s) cedula(s) y su respectiva fotografía, y he verificado que son los mismos que se describen en el documento.
Es constancia en esta forma y lugar.

Emilio Fajardo
Luz Clemencia Sobres



NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. NO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA
29 OCT. 2009
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 80,177
FECHA : OCTUBRE 26 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-130470- -00003-0000

Fecha: 2009-10-30 16:25:07 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 4

**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	052754387	130928151	26/10/2009	29,860,000.00

**** C O N C E P T O ****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		95 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	452,000.00
		TOTAL :	\$ 452,000.00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

000: 14567 - 841 - 0001-3

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-130470

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **603** DE

FECHA **30 DE ABRIL DE 2009** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **31 DE JULIO DE 2009**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

66
66

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D. C., 13 de mayo de 2011

Doctora
Luz Clemencia de Páez
Representante
ARKEMA Inc.

ASUNTO	Radicación	07-130470
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	Nº 1 05 6 1
	Folios	004

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐

No. Sol. Internacional **PCT/EP2006/005392**
Fecha de Presentación Internal. **6 de junio de 2006**

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

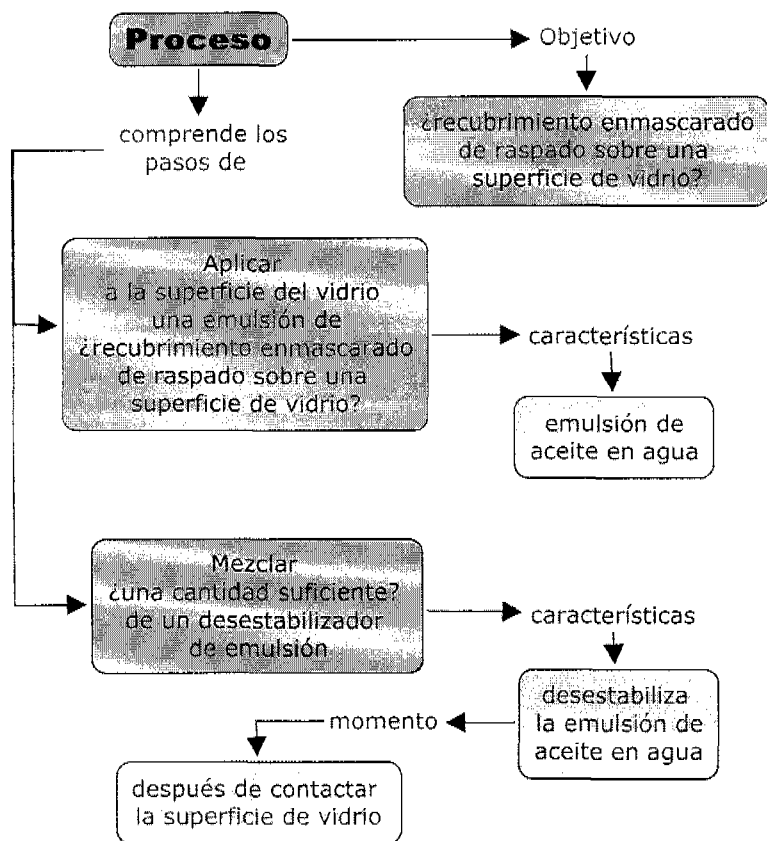
1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 25 a 41 tal como se radicó inicialmente
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 42 a 44 tal como se radicó inicialmente
- 1.3. Prioridad:
 Fecha 10 de junio de 2005
 País EP
 Número 05400017.9

2. Objeto de la invención

- 2.1. Título de la solicitud (folio 1)
 Recubrimiento de enmascaramiento de rasguño para recipientes de vidrio
- 2.2. Las reivindicaciones 1 a 16 de la solicitud en estudio se refieren a
 1.- *Un método para formar un recubrimiento enmascarado de raspado sobre una superficie de vidrio que comprende:*
 Aplicar a la superficie de vidrio una emulsión de enmascarado de raspado que comprende una emulsión o dispersión de aceite en agua de un aceite en agua; y mezclar una cantidad suficiente de un desestabilizador de emulsión con dicha emulsión de enmascarado de raspado, por medio de la cual dicha emulsión o dispersión de aceite en agua se desestabiliza después de contactar dicha superficie de vidrio.
 12.- *Una composición de enmascarado de raspado...*

67
67



2.3. El anterior procedimiento busca *mejorar las presentación de superficies de vidrio desgastadas*

2.4. La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es **C 03 C 017/028**

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (Artículo 28 D. 486)

La descripción de la solicitud en estudio presenta los siguientes defectos:

La traducción y la redacción de la solicitud son muy deficientes. Por ejemplo:

- El título refiere un “Recubrimiento de enmascaramiento de rasguño para recipientes de vidrio” cuando una traducción correcta indicaría un “recubrimiento para enmascarar rasguños en recipientes de vidrio”
- En español no existe el término “ruptor” para referirse a compuestos que permitan el rompimiento de una emulsión. “Ruptor” tiene significados muy diferentes al señalado.
- El solicitante refiere que “el recubrimiento de la presente invención se aplica a una emulsión de aceite en agua”; lo que debería decir es que “el recubrimiento de la presente invención se aplica por medio de una emulsión de aceite en agua”
- En los ejemplos se señala que “la botella se acondicionó guante 1 hora”. No se entiende que quiere decir el solicitante.
- “Enmascarado de raspado” es una frase poco clara para definir lo que realiza el solicitante.
- La expresión “esencialmente simultáneamente” no tiene un sentido claro
- Etc.

El solicitante deberá corregir todas estas deficiencias.

Por lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad y/o divulgación completa que permita su comprensión y ejecución de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 y/o art. 22 del Tratado PCT

3.2. Reivindicaciones (Artículo 30 D. 486)

El capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio presenta los siguientes defectos:

- 3.2.1. Como ya se ha dicho en el punto 3.1 el solicitante deberá corregir la traducción y la redacción del documento.
- 3.2.2. Los informes en fase internacional son muy explícitos en establecer la falta de claridad de la presente solicitud, más específicamente en su capítulo reivindicatorio. El solicitante no ha realizado correcciones sobre los defectos enumerados en la opinión escrita (capítulo I), defectos sobre los que esta oficina está totalmente de acuerdo. Por consiguiente, el solicitante deberá atender dichos requerimientos y objeciones, para poder continuar con el trámite de la solicitud
- 3.2.3. El solicitante basa su solicitud en elementos ambiguos e indeterminados. Su método se apoya en la aplicación de una emulsión (indeterminada) y luego en el rompimiento de la misma con un componente también indeterminado.
El solicitante debe recordar que, dentro de los requisitos que deben contener las solicitudes para la obtención de patentes de invención, es obligatorio que las solicitudes contengan: *"Una o más reivindicaciones que precisen la materia para cual se solicita la protección mediante la patente". Sobre el tema, la doctrina dice que "(...) en principio, las reivindicaciones deben especificar el invento por sí solas, sin necesidad de recurrir a otros elementos técnicos, como son la descripción, los dibujos o los ejemplos (...) y que "(...) las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas."* (Tribunal Andino Proceso 69-IP-2007)
En el presente caso no delimitan, ni especifican el objeto, ni la regla técnica, y además no son claras. Agregar una emulsión y luego romperla sobre una superficie no señala como se enmascara un rasguño hecho sobre la superficie.
El solicitante deberá replantear toda la solicitud.
- 3.2.4. Si lo que busca el solicitante es enmascarar rasguños de una superficie de vidrio, no tendría sentido la adición de biocidas, pues no tienen que ver con el objeto de la solicitud y aún menos señala una regla técnica aplicable. Luego no existiría una coherencia en la solicitud.
- 3.2.5. No se admiten frases o palabras que generen ambigüedad tales como:
 - Cantidad suficiente
 - Esencialmente simultáneamente
- 3.2.6. Lo revelado en la reivindicación 12 no es ninguna composición como lo señala el solicitante allí. Una composición es el conjunto de elementos que conforman una sustancia; en el presente caso, la reivindicación es titulada como composición pero la conforman sustancias muy diferentes y no relacionadas: una primera, la emulsión y otra muy diferente una sustancia que rompe emulsiones. Además, de su inaceptable ambigüedad, la reivindicación 12 no reseña una composición sino dos "posibles" composiciones muy diferentes en características. Por tanto dicha reivindicación, así como sus dependientes son inaceptables.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 y/o art. 22 Tratado PCT.

4. Determinación del Estado de la Técnica

De acuerdo a lo observado, **NO** es posible realizar una correcta **Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los Requisitos de Patentabilidad**, dados los elementos enunciados antes. Sin embargo, con base en los documentos presentados en fase internacional, los diferentes exámenes realizados en dicha fase y análisis previos, se ha encontrado lo siguiente:

- 4.1. La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es *10 de junio de 2005*
- 4.2. De acuerdo a los exámenes en fase internacional, no se hallarían, en el estado de la técnica, documentos relacionados con la solicitud que afecten su patentabilidad dependiendo claro está, de las modificaciones que el solicitante efectúe; sin embargo, el análisis final dependerá exclusivamente de lo reivindicado y de las correcciones presentadas.

5. Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de SESENTA días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


José Luis Salazar López
Director de Nuevas Creaciones (C)

Concepto Técnico No. 1465
Examinador Técnico 202003

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

1 JUL. 2011